

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE AGRICULTURA
SERVICIO AGRICOLA Y GANADERO
DEPARTAMENTO DE PROTECCION PECUARIA

D.O. 14 abril 1998

DECLARA PAIS LIBRE DE PESTE
PORCINA CLASICA A LA REPUBLICA DE
CHILE.

SANTIAGO

6 ABR 1998

Nro. **987** / VISTOS: Lo dispuesto en la Ley Nro 18.755, modificada por la Ley Nro 19.283; en el D.F.L. R.R.A. Nro 16, de 1963, que establece normas sobre Sanidad Animal; y en el Decreto de Agricultura Nro 32, de 1996, que aprueba el Reglamento para el Control y Erradicación de la Peste Porcina Clásica; y

CONSIDERANDO:

- 1) Que, durante los últimos 18 años, se ha desarrollado por parte del Servicio, un programa de control y erradicación de Peste Porcina Clásica.
- 2) Que, el Proyecto contempló dentro de un conjunto de actividades, acciones específicas de: vigilancia epidemiológica, detección de enfermedad y control de focos en la totalidad de la población porcina nacional.
- 3) Que, el último foco se presentó en el mes de agosto de 1996, el cual fué eliminado aplicando sacrificio sanitario.
- 4) Que, los estudios epidemiológicos efectuados por el Servicio no han detectado la presencia del virus en la población porcina; y
- 5) Que, por Resolución número 2928 de 1 de octubre de 1997, de este origen, se prohibió la aplicación de vacunas contra la Peste Porcina Clásica en todo el territorio nacional.
- 6) Que, se han cumplido con las disposiciones establecidas en el artículo número 2.1.13.2 del Código Zoosanitario Internacional de la Oficina Internacional de Epizootias, para la declaración de país libre de Peste Porcina Clásica.

RESUELVO

1.- Declárase País Libre de Peste Porcina Clásica a la República de Chile, e incorpórase dicha enfermedad al sistema de Prevención de Enfermedades Exóticas.

ANOTESE, PUBLIQUESE Y COMUNIQUESE.



ANTONIO YAKSIC SOULE
INGENIERO AGRONOMO
DIRECTOR NACIONAL

SAC/GCV/JNY